

NUMERO: 159-00

VISTO el Decreto No. 2784, de fecha 6 de octubre de 1981, que crea e integra una Comisión Nacional denominada Plan Nacional de Emergencia.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se modifican los Artículos Nos. 3 y 4 del Decreto No. 2784, de fecha 6 de octubre de 1981, para que en lo adelante rijan como sigue.

“Art. 3.- El Plan Nacional de Emergencia deberá operar dentro de la estructura gubernamental establecida y con los recursos que le sean asignados en la Ley de Gastos Públicos”.

“Art. 4.- La oficina sede de la Comisión Nacional funcionara en la Defensa Civil, organismo que fungirá como institución coordinadora de ese programa, en la persona de su Director Ejecutivo, quien velará para que el proyecto del Plan Nacional de Emergencia sea elaborado en el menor tiempo posible”.

Artículo 2.- Envíese al Secretario de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones y al Director Ejecutivo de la Defensa Civil, para su conocimiento y fines correspondientes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de abril del año dos mil, años 157 de la Independencia y 137 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 160-00 que excluye de la declaratoria de utilidad pública dispuesta mediante el Decreto No. 90, de fecha 16 de septiembre de 1974, la Parcela No. 203, del Distrito Catastral No. 6 del Distrito Nacional.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 160-00

VISTA la Ley No. 344, de fecha 29 de julio de 1943, sobre Procedimiento de Expropiación y sus modificaciones.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Queda excluida de la declaratoria de utilidad pública dispuesta mediante el Decreto No. 90, de fecha 16 de septiembre de 1974, la Parcela No. 203, del Distrito Catastral No. 6 del Distrito Nacional, la cual aparece descrita en el Numeral 20 del Artículo 1 del referido decreto, propiedad de la Sociedad Inmobiliaria C. por A.

Artículo 2.- Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales, al Abogado del Estado y al Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de abril del año dos mil, años 157 de la Independencia y 137 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 161-00 que transfiere a la Secretaría de Estado de Finanzas el pasivo constituido por las deudas que al momento de su capitalización mantenía la empresa Molinos Dominicanos, C. por A. con sus proveedores.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 161-00

CONSIDERANDO: Que la Ley General de Reforma de la Empresa Pública No.141-97, de fecha 24 de junio de 1997, declaró de interés nacional la reforma de las